



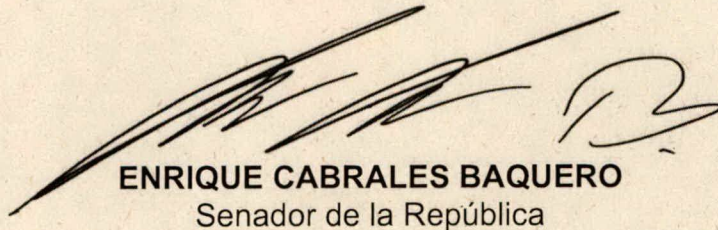
PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 160 DE 2022 CÁMARA / 181 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ADICIONA Y PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, SE DEFINE LA POLÍTICA DE PAZ DE ESTADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese un párrafo al artículo 5º del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara / 181 de 2022 Senado “por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de estado, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional o los representantes autorizados por este, garantizarán la participación permanente de representantes de las víctimas durante todos los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos.

Igual participación tendrán los excombatientes de la fuerza pública que hayan efectivamente intervenido en hostilidades con el grupo armado organizado al margen de la ley, o grupos armados organizados o estructuras organizadas de crimen de alto impacto, con el cual se adelantan los diálogos, negociaciones y/o acuerdos”

Cordialmente,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

19. oct. 2022